



I LEGISLATURA

MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN
DIPUTADO LOCAL

morena
La esperanza de México

Ciudad de México, a 3 de marzo del año 2021.
MAME/AL/026/21

**ASUNTO: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

DocuSigned by:

Presidencia Mesa Directiva, Congreso CDMX - I Legislatura

5318C6AE94DA4FD

MAESTRO ALFONSO VEGA GONZALEZ
COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
PRESENTE.

El que suscribe, **Miguel Ángel Macedo Escartín**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en el artículo 5, fracción I; 82 y 83 segundo párrafo, fracciones I y II y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, muy atentamente, me permito solicitar la inclusión en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria de este Órgano legislativo, a celebrarse el siguiente **martes 9 de marzo del año 2021, la siguiente:**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

Con ese propósito, acompaño para los fines procedentes, archivo electrónico de la iniciativa con proyecto de decreto a la que me he referido.

Anticipadamente agradezco a usted su atención y hago propicio el momento para hacerle llegar un saludo cordial.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

F5CACC1505B6485...



I LEGISLATURA

MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN
DIPUTADO LOCAL

morena
La esperanza de México

**DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA.
PRESENTE.**

El que suscribe, **Diputado Miguel Ángel Macedo Escartín** integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA**, de la Primer Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por: el artículo 122, apartado A, fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 30 numeral 1, inciso b de la Constitución de la Ciudad de México; el artículo 12, fracción segunda de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y el artículo 95 y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este Congreso la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA
DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

De acuerdo con el Diario Oficial de la Federación, una ambulancia es “la unidad móvil, aérea, marítima o terrestre, destinada para la atención médica prehospitalaria, diseñada y construida para proveer comodidad y seguridad en la atención médica”. Pueden catalogarse como ambulancias de traslado, de urgencias básicas, de urgencias avanzadas, de cuidados intensivos, y ambulancias aéreas. Estas unidades deben cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013. Deberán contar con una cabina para el operador de la ambulancia o piloto, copiloto y un compartimento destinado para la atención del paciente, personal, equipo médico e insumos necesarios. La NOM establece las características de las

DS
MÁME



I LEGISLATURA

MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

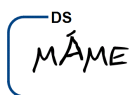
DIPUTADO LOCAL

morena
La esperanza de México

personas Técnicas en Atención Médica Prehospitalaria, quienes van a bordo de la ambulancia, deberán cumplir con una formación específica y recibir capacitación periódica.

El sector de las ambulancias se intentó regular en el sexenio pasado sin buenos resultados¹. Actualmente no hay datos de cuántas ambulancias hay tanto públicas como privadas. Hasta el año 2018 se tenía un registro de 487 ambulancias públicas y privadas debidamente acreditadas, que según medios de información que obtuvieron los datos por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

En la Ciudad de México, lamentablemente las ambulancias cuentan con reputación de no llegar a tiempo cuando ocurre algún incidente, generando que las personas comúnmente busquen alternativas para que se le dé atención a quien lo requiere. Este fue causado en parte porque se tenía una flota de menos de 50 ambulancias públicas para la ciudad de casi 1,500 kilómetros cuadrados (570 millas cuadradas), que tiene una población fija de 9 millones de habitantes y por donde transitan hasta 25 millones de personas a diario².



ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

Las lesiones son una causa importante de muerte prematura y discapacidad en todo el mundo. La mayor parte de las estrategias para el control de las lesiones se centra en la atención primaria a la salud, es decir, en evitar que se produzcan las lesiones o minimizar su gravedad. O en la prevención secundaria, en dar una respuesta

¹ <https://www.excelsior.com.mx/opinion/ruth-rodriguez/cuando-las-ambulancias-llegan-tarde/1300180>

² <https://www.telemundo.com/noticias/2020/03/05/entre-la-vida-la-muerte-y-el-lucro-las-ambulancias-en-ciudad-de-mexico-tmna3712049>



I LEGISLATURA

MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

DIPUTADO LOCAL

morena
La esperanza de México

médica apropiada a fin de mejorar el tratamiento, para minimizar el daño después de una lesión.

La atención prehospitalaria reduce la letalidad, minimiza la morbilidad y sus secuelas en situaciones de urgencia y emergencia. En la actualidad, toda persona está expuesta a sufrir un accidente o una enfermedad súbita que puede amenazar su vida o su estado de salud, por ello, la atención de urgencias médicas debe concebirse como parte de un proceso que se inicia desde el primer contacto, en donde se brinda el manejo inicial y que puede darse en la vía pública, escuela, trabajo, etc., y continúa durante el transporte con una serie de actividades médicas de reanimación y/o soporte que requieren de capacitación específica por parte de la persona que la realiza, con el objetivo de buscar mejorar la condición de salud con que la persona afectada recibirá la atención hospitalaria.

Ahora bien, la crisis sanitaria mundial que atravesamos por el esparcimiento del virus SARS-CoV-2, el cual genera la enfermedad de Covid 19, trajo de manifiesto la urgencia de seguir sumando esfuerzos por incrementar la calidad del sistema de salud desde la atención prehospitalaria, así como la verificación de registro de las ambulancias acreditadas ante la Agencia de Protección Sanitaria de la Ciudad de México, quien es la autoridad que es la responsable de emitir la autorización para la prestación del servicio pre-hospitalario o inter-hospitalario. De la Secretaría de Movilidad reciben placas y tarjeta de circulación del vehículo. Y cada año deben acatar el Programa de Verificación Sanitaria de Ambulancias, ya que es de suma importancia que estos vehículos, encargados de dar los primeros auxilios a la persona que lo requiera.

Se ha conocido información respecto de casos en que las ambulancias no son suficientes para las personas que derivado de la pandemia, requieren este servicio para trasladar a los hospitales a las personas accidentadas o enfermas, generando angustia y preocupación y en algunas ocasiones se adquiere un servicio particular

DS
MÁME



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

DIPUTADO LOCAL

morena
La esperanza de México

I LEGISLATURA

de ambulancia que cobran hasta 6 mil pesos por trasladar a la persona enferma, lo cual abre la brecha de desigualdad, ya que no todas las personas cuentan con recursos para adquirir dicho servicio. Sabemos que la situación actual que vivimos nos ha obligado a repensar las condiciones de vida de todas las personas, ya que la gravedad por el problema de la crisis sanitaria que enfrentamos como solo podrá ser resulta con unidad social y fortaleza; con constancia y con la intervención de todos los órdenes de gobierno. Durante esta pandemia, incluso se ha promovido el uso de la bicicleta como medio de transporte alternativo. Y si bien es cierto que existen datos que aseguran que los accidentes viales han disminuido un 36%, De enero a noviembre de 2020, los incidentes de choque sin lesionados sumaron 69 mil 503; de choque con lesionados, 40 mil 10; atropellados, 16 mil 467; accidentes en motocicleta, 13 mil 961; y contra ciclistas, dos mil 5.³

Es de suma importancia trabajar basados en la prevención ya que, si bien es cierto que podemos trabajar para prevenir los incidentes viales, también es cierto que las emergencias se presentan y al tratarse de la salud y cuidado a la vida, es de suma importancia trabajar con miras a la constancia en la defensa al derecho a la salud.

Con la intención de mejorar la situación en este sentido, durante el año 2019 el Gobierno de la Ciudad de México anunció la centralización del despacho de Atención Prehospitalaria con el objetivo de que cada grupo de asistencia se coordine a través de la regionalización y se dividan las zonas que atenderán ante algún llamado de emergencia, asimismo, se anunció la incorporación de 40 motocicletas que atenderán llamados de emergencia acelerando la atención a la ciudadanía y reduciendo al menos 10 minutos los tiempos de atención a los llamados, si bien es cierto que en aquel momento la meta era alcanzar 73 motocicletas y 50 ambulancias y habilitar 17 ambulancias de terapia intensiva por parte de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México⁴, la situación que se vive en la Ciudad, producto de la pandemia que atravesamos ha generado que se requiera

DS
MÁME

³ <https://www.24-horas.mx/2020/12/15/por-pandemia-disminuyen-36-los-accidentes-automovilisticos/>

⁴ <https://www.jefaturadegobierno.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/gobierno-de-la-ciudad-de-mexico-centraliza-despacho-prehospitalario-de-la-capital-para-reducir-tiempos-de-atencion>



I LEGISLATURA

MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

DIPUTADO LOCAL

morena
La esperanza de México

poner mayor énfasis en este asunto. En congruencia con lo anterior en diciembre del 2020 Se sumaron 30 ambulancias más para trasladar a pacientes con COVID-19, con lo que se llegará a 60 disponibles en la capital.⁵ Sin embargo, la norma de la Organización Mundial de la Salud (OMS) dice que se debe tener cuatro ambulancias por cada 100 mil habitantes.

Cabe mencionar que países que tienen integrado en el sistema de salud la atención prehospitalaria, determinaron que era necesario integrarlo ya que debido al aumento en la accidentalidad, las víctimas que dejaban este tipo de siniestros eran llevados al hospital en unas condiciones no aptas, ya que la emergencia presentada aportaba para que estos fueran transportados en carros particulares y taxis, colocándoles en posiciones que empeoraban el estado de salud de la persona víctima, dificultando la atención médica, lo anterior en estricta consideración de que, los primeros 10 minutos luego del evento son esenciales en la recuperación de estas personas pacientes ya que la atención inicial es la que ayuda a que el diagnóstico y atención arroje un mejor pronóstico. En América: Estados Unidos de América, Costa Rica, México, Colombia, Venezuela, Chile, Argentina, Brasil, Canadá y Perú; en Europa: España, Alemania, Rusia, Francia, Italia, Bélgica, Australia y Kenia; en África: Arabia Saudita, Egipto, Sudan y Etiopía; en Asia: China, Japón, Filipinas, Pakistán, Irak, Irán y Afganistán⁶.

En países de América Latina como Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela; la obligatoriedad de la atención médica de urgencia por parte de instituciones públicas y privadas está consagrada en algunos casos a nivel constitucional como es el supuesto de Ecuador y Paraguay, aunque en este último caso sólo se refiera a las

DS
MÁME

⁵ <https://covid19.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/duplica-gobierno-capitalino-numero-de-ambulancias-para-traslado-de-pacientes-con-covid-19-y-fortalece-sistema-de-telemedicina-20-diciembre-2020>

⁶ https://repository.ces.edu.co/bitstream/10946/594/2/Aph_Colombia_Mexico.pdf



I LEGISLATURA

MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

DIPUTADO LOCAL

morena
La esperanza de México

instituciones públicas⁷. En este sentido en muchas normas y con la intención de reducir desigualdades en el acceso a los sistemas de salud, se especifica que la capacidad de pago no debe ser un factor para negar la atención. Lo anterior, resalta la necesidad de coadyuvar a los servicios de salud a aportar para incrementar la atención prehospitalaria, ya que de los primeros momentos en que ocurre un suceso que requiera atención depende la vida de la persona lesionada, lo cual se convierte en factor primordial para incrementar la atención de este importante tema.

Teniendo plena conciencia del gran esfuerzo que ha realizado el Gobierno de la Ciudad de México a fin de incrementar las unidades que brindan servicio de atención prehospitalaria para ofrecer a la ciudadanía mayores oportunidades en caso de que se requiera, sin embargo, al ser las alcaldías el orden de gobierno más cercano a la ciudadanía, estas podrían interceder a fin de apoyarles y encontrar alternativas que permitan a las personas disminuir la angustia cuando tienen alguna persona querida en estado de gravedad.

En congruencia con este orden de ideas y con la intención de poder coadyuvar a la mejora de la salud de las personas, reducir desigualdades y actuar de forma oportuna en su actuar al presentarse siniestros o accidentes en los que se requiera su intervención, las alcaldías han comenzado a atender y coadyuvar para la mejora de atención prehospitalaria, lo cual sin duda resulta benéfico para las personas que habitan en las diferentes demarcaciones, ya que tener atención de este tipo de manera cercana y disponible, aporta de forma significativa a la seguridad de las personas.

En este sentido, la alcaldía Iztapalapa durante el año de 2019 adquirió 15 nuevas ambulancias de traslado, las cuales buscan subsanar las necesidades de más de un millón 800 mil habitantes de la demarcación, reconociendo que la alcaldía

DS
MÁME

⁷ https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2010/HSS-LEG-EMC_2010Spa.pdf



I LEGISLATURA

MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

DIPUTADO LOCAL

morena
La esperanza de México

requiere de un amplia cobertura con unidades de emergencia de primer nivel, asimismo, realizó la contratación de personal calificado para otorgar en estas unidades atención prehospitalaria⁸. Sin duda, la prevención ante las situaciones de emergencia, ha sido una acción aliada en la lucha para la atención de pacientes con Covid19.

En abril del 2020 la alcaldía Cuajimalpa de Morelos adquirió una ambulancia especialmente equipada para trasladar pacientes infecto contagiosos por Covid, y en ese marco, el alcalde Adrián Rubalcava informó que se trabajaba en la activación de una segunda ambulancia especializada⁹

La alcaldía Álvaro Obregón por su parte, cuenta con una ambulancia que cabe destacar, es operada en su totalidad por mujeres profesionales de la salud, quienes son expertas en emergencia prehospitalarias.¹⁰

El pasado mes de diciembre del año 2020, el alcalde de Tláhuac entregó a la dirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil una ambulancia con la intención de dotar de herramientas necesarias para ofrecer un mayor servicio.

Mientras que de manera coordinada con el Centro Regulador de Urgencias Médicas (CRUM), la Alcaldía Xochimilco brinda atención prehospitalaria a pacientes de COVID-19, apoyando con ambulancias y personas paramédicas para que quien lo requiera, pueda llegar a alguno de los hospitales de la capital.¹¹

Por su parte, durante el año 2020, la alcaldía Tlalpan puso en marcha dos ambulancias que están conectadas al Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano (C5) y al Centro de Atención Tlalpan (CAT),

⁸ <https://mvsnoticias.com/noticias/capital/estrena-iztapalapa-15-ambulancias-para-cobertura-de-emergencias/>

⁹ <https://centralmunicipal.net/salud/2020/04/08/cuajimalpa-adquiere-ambulancia-especial-para-pacientes-con-coronavirus-covid-19/>

¹⁰ <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/paramedicas-estrenan-primera-ambulancia-operada-100-por-ellas/1300708>

¹¹ <http://www.xochimilco.cdmx.gob.mx/xochimilco-brinda-atencion-prehospitalaria-a-pacientes-de-covid-2/>



I LEGISLATURA

MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

DIPUTADO LOCAL

morena
La esperanza de México

para la atención a emergencias dentro de la demarcación. Contando incluso con todas las medidas sanitarias para trasladar pacientes de Covid19 hacia hospitales para que reciban atención.

La alcaldía Cuauhtémoc cuenta con una ambulancia que atiende urgencias básicas con equipo de primera línea, la cual incorporó dicha unidad en julio del año 2020¹². Mientras que la alcaldía Miguel Hidalgo dio el banderazo de salida a dos ambulancias especializadas en Covid19, para el personal de la Dirección Ejecutiva de Protección Civil en abril del año 2020¹³.

Dicho lo anterior, es de notarse la labor importante que han realizado la mayor parte de las personas titulares de las alcaldías para coadyuvar a la atención prehospitalaria, y que considerando el mandato constitucional que dispone que toda persona tiene derecho a la protección a la salud, la atención prehospitalaria es pieza fundamental para garantizarla, ya que al ser esta la atención primaria que se recibe al ser víctima de algún incidente, o bien, cualquier enfermedad, los cuidados que esta pueda proporcionar podrían significar la diferencia entre la vida o la muerte.

Ahora bien, la Protección Civil es considerada como la acción solidaria y participativa, que, en consideración tanto de los riesgos de origen natural o humano como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente.¹⁴

DS
MÁME

¹² <https://alcaldiacuauhtemoc.mx/refuerza-cuauhtemoc-atencion-de-proteccion-civil-y-primeros-auxilios/>

¹³ <https://miguelhidalgo.cdmx.gob.mx/lista-amh-para-trasladar-pacientes-por-covid19-boletin-de-prensa-228/>

¹⁴ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/138375/proteccion_civil_boletin.pdf



I LEGISLATURA

MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

DIPUTADO LOCAL

morena
La esperanza de México

Debemos incluir dentro del presente el motivo de la creación de la protección civil y sus brigadas, estas nacieron a instancias del Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949, y su principal misión es la protección de las víctimas de los enfrentamientos internacionales. Asimismo, se creó el lema de proteger a las sociedades de las situaciones adversas y de riesgo a las que se puedan ver inmersas para asistirles de consecuencias inmediatas.¹⁵

En este sentido y en congruencia con la intención de proteger a las sociedades, en la exitosa aplicación de los planes y programas en materia de gestión integral de riesgos y protección civil, la atención prehospitalaria debe ser considerada como herramienta fundamental en el cumplimiento de dicho objetivo. Debemos atender a la gestión integral de riesgos y protección civil como un elemento fundamental que coadyuva a salvar vidas, por lo que es de suma importancia contar con planes de acción ante alguna contingencia o siniestro, sin embargo, estos planes deben estar acompañados de herramientas necesarias para ejecutar dichos planes, ya que ante una eventualidad, el objetivo primordial es salvaguardar la vida de las personas, así como los recursos humanos, es decir, quienes de manera profesional ejecutarán la primer atención que pueda brindarse con dicho fin.

La prevención a través de la gestión integral de riesgos y protección civil, es un arma fundamental para hacer la diferencia entre la resolución que emane de una tragedia o siniestro, es por ello que es de suma importancia tomar en cuenta las herramientas necesarias que podrían coadyuvar a generar mejores condiciones, que permitan la asistencia oportuna a este tipo de lamentables sucesos.

DS
MÁME

¹⁵<https://shgarmich.com/la-importancia-de-los-programas-de-proteccion-civil-%F0%9F%A7%90/#:~:text=La%20importancia%20de%20los%20programas%20de%20protecci%C3%B3n%20civil%20radica%20en,ante%20alguna%20contingencia%20o%20siniestro.&text=Todas%20las%20empresas%20deber%C3%ADan%20tener,librados%20ante%20alguna%20situaci%C3%B3n%20adversa.>



I LEGISLATURA

MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN
DIPUTADO LOCAL

morena
La esperanza de México

**FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO CONSTITUCIONAL Y
CONVENCIONAL**

- **Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible en su objetivo 3: Salud y bienestar, entre sus metas plantea:**

3.d Reforzar la capacidad de todos los países, en particular los países en desarrollo, en materia de alerta temprana, reducción de riesgos y gestión de los riesgos para la salud nacional y mundial.

Y en su objetivo 10 en el que busca la reducción de desigualdades, cuyas metas son garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto.

- **Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza el cuidado a la salud en su Artículo 4:**

“Art. 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

(...)

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud.

(...)”

^{DS}
MÁME



I LEGISLATURA

MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN
DIPUTADO LOCAL

morena
La esperanza de México

- **Que la Constitución Política de la Ciudad de México dice:**

“Artículo 9

Ciudad solidaria

(...)

D. Derecho a la salud

1. Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia.

2. Las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad. Asimismo, deberá incluir medidas de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas. Aquéllas con discapacidad tienen derecho a la rehabilitación integral de calidad.

3. Las autoridades de la Ciudad de México asegurarán progresivamente, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales aplicables:

a) La cobertura universal de los servicios e infraestructura médica y hospitalaria, de manera prioritaria en las zonas que enfrentan mayores rezagos y el abasto gratuito y oportuno de medicamentos esenciales;

DS
MÁME



I LEGISLATURA

MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN
DIPUTADO LOCAL



b) Las condiciones necesarias para asegurar que en las instituciones de salud pública local existan los servicios de salud, asistencia social y atención médica, la disponibilidad, accesibilidad, seguridad e higiene en las instalaciones de los centros de salud y hospitales, así como la suficiencia de personal y profesionales de la salud capacitados, equipamiento, insumos y medicamentos;

(...)"

- Que la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México dispone:

“Artículo 9. Las Alcaldías son parte de la administración pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes. No existirán autoridades intermedias entre la jefa o el jefe de gobierno y las Alcaldías.”

“Artículo 36 Bis. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Juventud, son las siguientes:

(...)

IV. Deberán procurar en el ámbito de sus atribuciones, los derechos de las personas jóvenes en materia de: salud, (...)

DS
MÁME

“Artículo 119. Las Alcaldías, en el ámbito de sus competencias y de conformidad con los términos que señale la ley de la materia:

I,

II. Formularán planes y programas para su período de gobierno, en materia de equipamiento urbano, entendiéndose por éste los inmuebles e instalaciones para prestar a la población servicios públicos de administración, educación y cultura, abasto y comercio, salud y asistencia, deporte y recreación, movilidad, transporte y otros; y

(...)



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN
DIPUTADO LOCAL

morena
La esperanza de México

I LEGISLATURA

“Artículo 191. La Alcaldía es la primera instancia de atención y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre, es responsable de ejecutar las medidas de seguridad necesarias a fin de proteger la vida de la población, sus bienes y la planta productiva, así como para rehabilitar el funcionamiento de los servicios esenciales en la demarcación territorial en términos de la legislación aplicable.”

“Artículo 225. Las Alcaldías, en su correspondiente demarcación territorial, deberán:

I,

II. Promoverán y coadyuvarán con la prestación de los servicios de salud pública, en el ámbito correspondiente a su competencia, incorporando los servicios de salud que aporten las prácticas y los conocimientos de la medicina tradicional;

(...)

- Que la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México dispone:**

DS
MÁME

“Artículo 6. El Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, es fundamentalmente el conjunto orgánico y articulado de estructuras, normas, políticas públicas y acciones que establecen el Gobierno de la Ciudad de México; las Alcaldías; el Congreso; el Tribunal y los órganos autónomos con las diversas organizaciones voluntarias, empresariales, privadas y de la sociedad civil, los medios de comunicación y los centros de investigación, educación y desarrollo tecnológico para fortalecer la gobernabilidad ante el Riesgo de Desastres a partir de la prevención, reducción y control de los Fenómenos Perturbadores, que permitan una respuesta eficaz para la recuperación, la rehabilitación y la reconstrucción.”



I LEGISLATURA

MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN
DIPUTADO LOCAL

morena
La esperanza de México

- **Artículo 7. Los principales objetivos del Sistema son:**

“I. La protección y salvaguarda de las personas ante la eventualidad de una Emergencia o Desastre, provocado por cualquiera de los Fenómenos Perturbadores que se suscitan en la Ciudad de México;

(...)”

“Artículo 9. El Sistema se integrará por:

(...)

III. Las Alcaldías;

(...)”

“Artículo 10. Todas las autoridades que forman parte del Sistema, deberán actuar con base en los siguientes principios:

I. Prioridad en la protección a la vida, la salud y la integridad de las personas y seres sintientes;

II. Inmediatez, equidad, profesionalismo, eficacia y eficiencia en la prestación del auxilio y entrega de recursos a la población en caso de Emergencia o Desastre;

(...)”

Por lo anterior expuesto la presente Iniciativa pretende ampliar la protección a la salud y a la vida a través de la prevención, considerando que la gestión integral de riesgos y protección civil se apoye de la atención prehospitalaria como herramienta fundamental en la protección y conservación de la vida ante siniestros y accidentes, siendo esta atención suficiente, oportuna y cercana, permitiendo que al ser las Alcaldías el orden de gobierno más cercano y al ser estas consideradas como la primera instancia encargada de atender situaciones de emergencia o desastre, coadyuven a cumplimentar dicho objetivo.

Derivado de lo anterior, se somete a consideración de esta soberanía la propuesta de iniciativa en los siguientes términos:

DS
MÁME



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN
DIPUTADO LOCAL

morena
La esperanza de México

I LEGISLATURA

Primero. - Se agrega la Fracción XI y se recorren las subsecuentes, del Artículo 29, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Segundo. - Se reforma y agrega un párrafo al Artículo 39 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Tercero. – Se reforma la fracción II del Artículo 119 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Para tener una visión más clara de la propuesta, se presenta a continuación el cuadro comparativo de las modificaciones:

LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS ALCALDÍAS</p> <p>Artículo 29. Las Alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes materias:</p> <p>I. a la X.</p> <p>XI. Asuntos jurídicos; XII. Rendición de cuentas y participación social; XIII. Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general; XIV. Alcaldía digital;</p>	<p>DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS ALCALDÍAS</p> <p>Artículo 29. Las Alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes materias:</p> <p>I. a la X.</p> <p>XI. Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil</p> <p>XII. Asuntos jurídicos; XIII. Rendición de cuentas y participación social; XIV. Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general; XV. Alcaldía digital;</p>

DS
MÁME



I LEGISLATURA

MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN
DIPUTADO LOCAL

morena
La esperanza de México

LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>XV. La delegación de atribuciones será en términos de lo que establezca el reglamento; y XVI. Las demás que señalen las leyes.</p>	<p>XVI. La delegación de atribuciones será en términos de lo que establezca el reglamento; y XVII. Las demás que señalen las leyes.</p>
<p>Artículo 39. La atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de protección civil, consiste en recibir, evaluar y en su caso, aprobar los programas internos y especiales de protección civil en los términos de la ley de la materia y demás ordenamientos aplicables.</p>	<p>Artículo 39. La atribución de las personas titulares de las Alcaldías en materia de gestión integral de riesgos y protección civil, consiste en recibir, evaluar y en su caso, aprobar los programas internos y especiales de protección civil en los términos de la ley de la materia y demás ordenamientos aplicables.</p> <p>Las personas titulares de las Alcaldías deberán desarrollar acciones preventivas, así como atender las emergencias y desastres ocurridos en la alcaldía y aquellos en los que se solicite su intervención y apoyo.</p>

DS
MÁME



I LEGISLATURA

MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

DIPUTADO LOCAL

morena
La esperanza de México

LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TEXTO VIGENTE

TEXTO PROPUESTO

Artículo 119. Las Alcaldías, en el ámbito de sus competencias y de conformidad con los términos que señale la ley de la materia:

(...)

II. Formularán planes y programas para su período de gobierno, en materia de equipamiento urbano, entendiéndose por éste los inmuebles e instalaciones para prestar a la población servicios públicos de administración, educación y cultura, abasto y comercio, salud y asistencia, deporte y recreación, movilidad, transporte y otros; y

(...)

Artículo 119. Las Alcaldías, en el ámbito de sus competencias y de conformidad con los términos que señale la ley de la materia:

(...)

II. Formularán planes y programas para su período de gobierno, en materia de equipamiento urbano, entendiéndose por éste los inmuebles e instalaciones para prestar a la población servicios públicos de administración, educación y cultura, abasto y comercio, salud, asistencia y **atención prehospitalaria**, deporte y recreación, movilidad, transporte y otros; y

(...)

DS
MÁME



I LEGISLATURA

MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN
DIPUTADO LOCAL

morena
La esperanza de México

DECRETO

Artículo 29. Las Alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes materias:

I. a la X.

XI. Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil

XII. Asuntos jurídicos;

XIII. Rendición de cuentas y participación social;

XIV. Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general;

XV. Alcaldía digital;

XVI. La delegación de atribuciones será en términos de lo que establezca el reglamento; y

XVII. Las demás que señalen las leyes.

DS
MÁME

Artículo 39. La atribución de las personas titulares de las Alcaldías en materia de **gestión integral de riesgos y protección civil**, consiste en recibir, evaluar y en su caso, aprobar los programas internos y especiales de protección civil en los términos de la ley de la materia y demás ordenamientos aplicables.

Las personas titulares de las Alcaldías deberán desarrollar acciones preventivas, así como atender las emergencias y desastres ocurridos en la alcaldía y aquellos en los que se solicite su intervención y apoyo.

Artículo 119. Las Alcaldías, en el ámbito de sus competencias y de conformidad con los términos que señale la ley de la materia:

(...)

II. Formularán planes y programas para su período de gobierno, en materia de equipamiento urbano, entendiéndose por éste los inmuebles e instalaciones para prestar a la población servicios públicos de administración, educación y cultura,



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN
DIPUTADO LOCAL

morena
La esperanza de México

I LEGISLATURA

abasto y comercio, salud, asistencia y **atención prehospitalaria**, deporte y recreación, movilidad, transporte y otros; y

(...)

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado ante el Recinto Legislativo de Donceles, marzo del 2021.

DocuSigned by:

MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

F5CACC1505B6485...